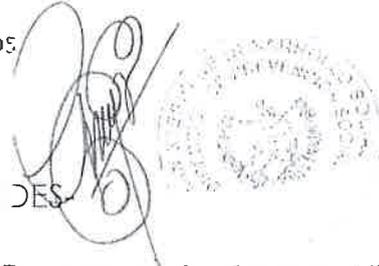




MEMORANDUM No. 0342-DPS-2020

Para: **Eduardo Quezada Cuéllar**
Subdirector de Bolsa de Alimentos

De: **Licda. Edna Abigail Álvarez Och**
Directora de Prevención Social
Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-



ASUNTO: **Traslado de Guía Operativa del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19**

FECHA: Guatemala, 13 de mayo de 2020

Respetable Subdirector:

En referencia a la **PROVIDENCIA No. VPS J 47-2020/JPGB/gv**, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrita por el Señor Juan Pablo González Bonilla, Viceministro de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, en seguimiento a Cédula de Notificación emitida por la Secretaría General del MIDES, mediante el cual trasladan los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Ministerial Número DS-29-2020, de fecha 08 de mayo de 2020.
- b) Guía Operativa Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

Para su conocimiento, acciones y efectos correspondientes.

Atentamente,

C.c.: Archivo.





PROVIDENCIA No. VPS 0147-2020/JPGB/gv

---ceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Guatemala, doce de mayo de dos mil veinte

ASUNTO: **Secretaria General-Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-**, mediante Cedula de notificación de fecha once de mayo de dos mil veinte, notifica al Viceministro de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número **DS-29-2020** de fecha ocho de mayo de año dos mil veinte, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, el cual consta de tres folios; y b) **“Guía Operativa Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19”**, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el referido Acuerdo, el cual consta de diez folios, dejando constancia que se hace por medio de la presente Cedula de Notificación que se entregó a Nidia Verónica Garay.-----

De manera atenta, trasladen las presentes diligencias a la **Licenciada Edna Abigail Álvarez Och, Directora de Prevención Social**, para su conocimiento, acciones y efectos que correspondan.


Juan Pablo González Bonilla
Viceministro de Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social



c.c. Archivo

El presente consta de ____ folios incluyendo el presente en original.

RECIDADO
13 MAY 2020
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
Hora: 8:36 Firmat: 
15 FOLIOS

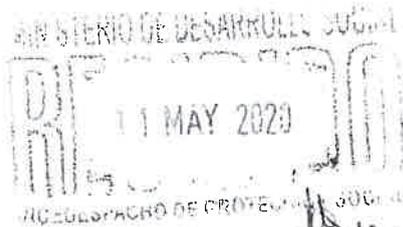
5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2388-5400



-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, siendo las nueve horas, con cincuenta minutos, del día once (11) de mayo de dos mil veinte (2,020), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9). **Notifico al: Viceministro de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social** copia simple de los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número **DS-29-2020** de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinte (2,020), emitido por el Ministro de Desarrollo Social, el cual consta de tres (3) folios; y, b) "GUIA OPERATIVA PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19", del Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el referido Acuerdo, al cual constan de diez (10) folios, dejando constancia que se hace por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Nidia Veronica Garay, quien de enterado/a si firma la presente. Doy Fe. -----



F. _____

9:58 horas

14 folios

F. 
NOTIFICADOR

Observaciones:





**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-29-2020
Guatemala, 08 de mayo de 2020.**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19", se estableció el "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", el cual se ejecutará a través del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-; debiendo ambos ministerios, en conjunto, coordinar la utilización de una base única de datos de familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo a adultos mayores, así como de personas de la tercera edad que se encuentren en centros y asilos, con el fin de evitar duplicidad de beneficiarios y con ello lograr alcanzar la mayor cantidad de beneficiarios por su alta vulnerabilidad ante la crisis provocada por el coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 60-2020, el Presidente de la República, emite el "Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", con el objeto de desarrollar y facilitar la entrega del beneficio contenido en el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, establecido en la "Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19", Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, determinando además que cada Ministerio aprobará los instrumentos que permitan garantizar la respuesta inmediata y la efectiva aplicación de la Ley y el Reglamento.

CONSIDERANDO

Que por medio del oficio número VPPE-HMCR-klp-182-2020, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio, en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", Acuerdo Gubernativo número



60-2020 del Presidente de la República de Guatemala, solicita a este Despacho Superior la aprobación de la "Guía Operativa Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", del Ministerio de Desarrollo Social. Para tal efecto se emitieron los siguientes documentos: a) Dictamen Técnico DT-SIT-026-2020, emitido por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica con Visto Bueno del Director de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero, de este Ministerio; b) Dictamen Técnico número 04-2020, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por la Asesor Profesional Especializado III con Refrendo de la Subdirectora de Monitoreo Social y Visto Bueno de la Directora de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, de este Ministerio; c) Dictamen Técnico número ERAV01-2020, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Director de Sistemas de Información a.i. del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, de este Ministerio; d) Dictamen Técnico SBA-005-2020-DE, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Subdirector de Bolsa de Alimentos con Visto Bueno de la Directora de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social, de este Ministerio; e) Dictamen Técnico DS-004-2020, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Jefe de Departamento de Desarrollo Social con Visto Bueno del Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; f) Dictamen Administrativo Financiero número FPS-DE-UE202-03-2020/MGHJ/mh, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, de este Ministerio; g) Dictamen Técnico DCO-002-2020-LEUV, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Subdirector Ejecutivo III de la Dirección de Coordinación y Organización con Refrendo del Director de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, de este Ministerio; h) Dictamen Técnico número 03-2020, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, emitido por el Asesor Profesional Especializado IV de la Subdirección de Diseño y Organización de Programas Sociales, Asesora Profesional Especializado IV de la Subdirección de Normas, Control y Vigilancia Social con Visto Bueno del Director de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, de este Ministerio; y, i) Dictamen Jurídico número DAJ-129-2020/JEPP, de fecha siete de mayo del año dos mil veinte, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, así como la demás documentación que obra en el expediente de soporte.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 1, inciso b) y 17 de la Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, Decreto número 12-2020 del Congreso de la



República de Guatemala; 14 del Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, Acuerdo Gubernativo Número 60-2020 del Presidente de la República de Guatemala, y, 7 literal h. y j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la "GUIA OPERATIVA PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19", del Ministerio de Desarrollo Social, documento contenido en diez (10) folios, el cual se anexa y pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Cumplimiento. El Viceministerio de Protección Social, la Dirección de Prevención Social y la Subdirección de Bolsa de Alimentos, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Guía Operativa objeto del presente acuerdo, en coordinación y apoyo con las demás dependencias de este Ministerio.

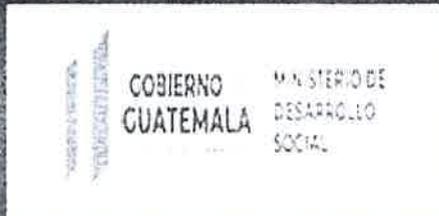
Artículo 3. Casos no Previstos. En los casos no previstos dentro de la Guía Operativa objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Viceministro de Protección Social.

Artículo 4. Responsabilidad. El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social, ambos de este Ministerio, así como las Direcciones competentes bajo sus cargos, son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido de la misma.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE.


Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social



Guía Operativa Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19



BONO



BOLSA



BECAS



COMEDORES



JÓVENES



VIDA



Guatemala, Mayo 2020.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	4
4. OBJETIVO	5
5. POBLACIÓN OBJETIVO	5
6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	5
7. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS O FAMILIAS BENEFICARIAS	6
8. BENEFICIO	7
9. MECANISMO DE ENTREGA	7
10. IMPLEMENTACIÓN	8
11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	8
12. MECANISMO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	8
13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	9
14. MONITOREO Y EVALUACIÓN	9





1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, como ente rector de las políticas públicas orientadas al desarrollo social de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, implementa acciones que mejoren su calidad de vida y dentro de ellas el derecho humano de acceso a la alimentación. Asimismo, como parte de sus funciones, debe garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la implementación de los programas, proyectos e intervenciones sociales, por medio del fortalecimiento y consolidación, asegurando el respeto de sus derechos humanos constitucionales.

Por la propagación del virus identificado como COVID-19 y su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, sin tener hasta el momento un tratamiento acorde para contrarrestar sus efectos y los riesgos que eso representa para los habitantes de la República de Guatemala, se estableció mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2020 la Declaratoria de Estado de Calamidad Pública, y sus reformas, emitido por el Presidente de la República.

Guatemala cuenta con un Plan Nacional de Respuesta -PNR-, el cual permite al Sistema -CONRED- actuar de una manera eficaz ante situaciones de Riesgo, Emergencia o Desastre -RED-. La gestión adecuada de emergencias es tarea de "todas y todos" (tanto sector público como privado), por ello, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, es parte del Sistema CONRED.

En el Plan Nacional de Respuesta, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- tiene delegada una función como entidad rectora y varias como entidad de apoyo, dentro de sus funciones como entidad de apoyo, se le ha asignado la gestión de alimentos.

Ante este escenario, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, atendiendo a las funciones que le han sido asignadas en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19; en el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19 y en el Plan Nacional de Respuesta -PNR-, ha planificado acciones para facilitar a la población el acceso a los alimentos que contribuyen a mitigar los efectos que por el Estado





de Calamidad Pública que enfrentan las familias guatemaltecas en condición de vulnerabilidad.

El presente documento constituye la guía general de acción para la implementación del "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19": se considera un instrumento de gestión operativa que establece las orientaciones de acción del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAH-, en el marco del Estado de Calamidad Pública.

Serán usuarios del presente documento las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- responsables de la dirección, coordinación e implementación del "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19" y aquellas unidades que por la naturaleza de sus funciones se encuentren involucradas.

2. JUSTIFICACIÓN

Guatemala, al igual que otros Estados a nivel mundial ha sido afectado por la pandemia COVID-19, lo cual ha motivado la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, y en ese marco se han establecido una serie de medidas, tales como limitar la libertad de locomoción a través de la suspensión del transporte urbano y extraurbano, entre otras, esas medidas se han implementado con el objeto de evitar la propagación de la pandemia. Los efectos inmediatos de estas restricciones han afectado a toda la población en general, provocando el cierre de tiendas, mercados y establecimientos lo que limita tanto la generación de ingresos para las familias como el abastecimiento de productos de alimentación. A ello se suma una incertidumbre de miedo y zozobra en la población ante la posibilidad del contagio y el aislamiento recomendado a las familias que genera de igual forma una situación de vulnerabilidad.

Ante este panorama, se emite por parte del Congreso de la República de Guatemala el Decreto Número 12-2020, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19; y se contempla el "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19" el cual fue regulado a través del Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, que debe ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- como institución rectora





de las políticas públicas en materia de desarrollo social en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, entidad responsable de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria, hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

Con este programa se busca minimizar el impacto de las medidas implementadas para evitar la propagación de la epidemia en toda la población guatemalteca.

En ese marco, dicho programa, será implementado en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, a efecto de cumplir con las disposiciones del decreto antes referido, a fin de no duplicar esfuerzos y llegar al mayor número de beneficiarios posibles.

El Plan Nacional de Respuesta -PNR-, contempla lineamientos estratégicos en cuatro secciones que son: a) Planificación; b) Operaciones; c) Logística; d) Administración y Finanzas, mismas que tras la declaración del Estado de Calamidad, se hacen operativas por medio del desarrollo de acciones específicas asignadas a instituciones públicas con el apoyo de otras. Según el -PNR-, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- se encuentra vinculado a la función 13 "Gestión de Alimentos" por lo que en el momento que se active dicha función, deberá alinear sus acciones a lo que se defina como resultado de las coordinaciones que se realicen.

3. BASE NORMATIVA

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto 7. Ley de Orden Público, de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala.
- c) Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas. Ley del Organismo Ejecutivo.
- d) Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.
- e) Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.
- f) Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor.





- g) Acuerdo Gubernativo número 87-2012, emitido por el Presidente de la República. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Decreto Gubernativo número 5-2020 de Congreso de la República de Guatemala. Declaratoria de Estado de Calamidad Pública, y sus reformas.
- i) Acuerdo Ministerial número 07-2012, emitido por el Ministro de Desarrollo Social. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Acuerdo Gubernativo Número 60-2020, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19.

4. OBJETIVO

Dar cumplimiento al Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19 y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 60-2020), para facilitar el acceso a la alimentación de familias vulnerables o en zonas de riesgo de propagación de la pandemia, a través de la entrega de alimentos.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Familias en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores, así como personas de la tercera edad que se encuentren en centros y asilos.¹

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las personas o familias a ser atendidas a través del "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", se identificarán considerando criterios que prioricen a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria y nutricional.

¹ Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19. Artículo 15, numeral 1, literal b). Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 60-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, indica que "MIDES priorizará la atención en el área urbana de acuerdo a la presupuestaria del Programa y de las coordinaciones interinstitucionales con el -MAGA-





Para el efecto, se han considerado los criterios de priorización siguientes:

- a) Lugares identificados con alertas sanitarias del COVID-19 por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- b) Familias que no cuentan con energía eléctrica del sistema nacional interconectado.
- c) Familias con adultos mayores (60 años en adelante²).
- d) Familias con personas con discapacidad.
- e) Familias con niños y niñas menores de 5 años de edad.
- f) Personas de la tercera edad que se encuentren o no en asilos o centros de cuidado (60 años en adelante).

Las familias identificadas deberán cumplir con alguno de los criterios anteriormente descritos.

7. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS O FAMILIAS BENEFICIARIAS

Para la identificación de personas o familias beneficiarias, se coordinará con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- las intervenciones para no duplicar esfuerzos, así como la utilización de una base única de datos de familias en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-.

De acuerdo a la definición de los lineamientos de coordinación establecidos por la SESAN, se identificará a las personas y familias beneficiarias que cumplan con al menos uno de los criterios de priorización indicados en el numeral 6 de esta guía.

En cumplimiento del artículo 8 del Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, se solicitará información certificada a las instituciones que ejecuten programas o fondos para atender la emergencia del COVID-19 y determinar si el listado de usuarios seleccionados ya han sido beneficiados.





8. BENEFICIO

El "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", es de carácter temporal y contempla la entrega de productos de la canasta básica alimentaria con pertinencia cultural y productos de higiene para la prevención del COVID-19³, la cual se constituirá con base en la recomendación de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- para cada familia y persona seleccionada. El número de entregas de alimentos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.

Por las características especiales las personas o familias beneficiarias no estarán sujetas al cumplimiento de corresponsabilidad alguna.

Los productos a incluir en las entregas de alimentos serán establecidos de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, tomando en cuenta la contribución nutricional que los mismos puedan aportar a la dieta alimentaria de las familias beneficiadas.

9. MECANISMO DE ENTREGA

La entrega de los productos será coordinada por el MIDES y podrá apoyarse en las estructuras organizativas locales, tales como: Sistema de Consejos de Desarrollo, Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como entidades de gobierno, entre otros.

Durante la entrega de alimentos se podrá utilizar una herramienta de apoyo para registrar información de los beneficiarios, la cual se podrá llenar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Desarrollo Social, -MIDES-. Como mínimo la herramienta a utilizarse deberá incluir las variables siguientes: a) Datos de ubicación de la vivienda (departamento, municipio y lugar poblado), b) Datos de identificación de la persona que recibe el beneficio (Documento Personal de Identificación -DPI-, nombre, apellido, sexo y fecha de nacimiento), c) Datos del grupo familiar (nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento y si tiene condición de discapacidad o embarazo).

³ Ministerio de Desarrollo Social, con base al Decreto Número 12-2020, Artículo 15, numeral 1, literal b, habiéndose definido la entrega de un beneficio en especie.





El registro de entrega de alimentos se podrá realizar de forma física o electrónica mediante firma o huella del beneficiario.

Las personas encargadas de la entrega de alimentos deberán cumplir con las recomendaciones dadas a nivel nacional, tales como el uso de guantes, mascarillas, gel antibacterial o alcohol, entre otras.

10. IMPLEMENTACIÓN

El Viceministerio de Protección Social a través de la Dirección de Prevención Social y Subdirección de Bolsa de Alimentos, serán responsables de la implementación del "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19".

La Dirección de Coordinación y Organización en el marco de sus competencias deberá realizar las acciones que le correspondan relacionadas con el "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19".

Por su capacidad instalada, el Fondo de Desarrollo Social -FODES- brindará el apoyo que le sea requerido por las Autoridades Superiores para la entrega de los productos.

Partiendo de la activación del Plan Nacional de Respuesta -PNR-, los procesos de implementación del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, se alinearán a las decisiones que se deriven de la Función 13.

11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Desarrollo Social, podrá establecer con otras instituciones públicas las coordinaciones y cooperación interinstitucional que sean necesarias para la implementación de la ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19".

12. MECANISMO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

De conformidad con el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", será financiado con recursos económicos destinados específicamente al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.





13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19 y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 60-2020), el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, elaborará un informe detallado de las acciones realizadas en el "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19", mismo que deberá ser enviado a la Comisión de Transparencia y Probidad del Congreso de la República.

Asimismo, el Fondo de Protección Social, deberá certificar ante la Contraloría General de Cuentas la totalidad de compras y adquisiciones realizadas al amparo del decreto antes señalado.

La Dirección de Informática del MIDES deberá publicar en los portales electrónicos institucionales los listados de los beneficiarios.

En cumplimiento a las disposiciones del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, se publicará la información relacionada a las acciones en los medios electrónicos correspondientes.

La presente guía contiene las disposiciones de Ministerio de Desarrollo Social, -MIDES- para la implementación del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, establecido en el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia Coronavirus COVID-19 y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 60-2020).

14. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, será responsable de desarrollar los mecanismos y herramientas necesarios para verificar que el "Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19" sea implementado.

